Firmado digitalmente por ROJAS PEREZ ADNER FIR 42562368 hard
Unidad: GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGIA Y MINAS
Cargo: GERENTE EJECUTIVO DE ENERGIA Y MINAS
Fecha y hora de proceso:16/10/2024 - 17:45:04

Chiclayo 16 octubre 2024

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000149-2024-GR.LAMB/GEEM [515548292 - 3]

VISTO:

El escrito con registro N° 515499221-0 de fecha 28 de agosto del 2024, presentado por **LOS ARENALES DEL NORTE S.R.L.,** mediante el cual solicitó la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal de la actividad de exploración, en el derecho minero **"LOS ARENALES DEL NORTE"** con código N° **640001916**, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, el Informe Técnico Nº 099-2024-GR.LAMB/GEEM-LOC y el Informe N° 135-2024-GR.LAMB/GEEM-INA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional Lambayeque, ha concluido el proceso de trasferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo ejercidas a través de su Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas.

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336, dispone constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente. El Instrumento de Gestión antes referido contempla dos (02) aspectos: 1. Correctivo. - Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera; 2. Preventivo. - Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera (…).

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.4 del artículo 3 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2017-EM, establece que el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM, es un instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1336, cuya aprobación constituye un requisito para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral.

Que, el subnumeral 3.4.3 del numeral antes citado, señala que el IGAFOM se encuentra sujeto a un procedimiento de evaluación previa y contempla los aspectos correctivo y preventivo, los cuales tiene carácter de declaración jurada.

Que, el subnumeral 3.4.4 del mismo numeral, señala que el Aspecto Correctivo del IGAFOM, comprende la corrección, mitigación, cierre y/u otras medidas que permitan minimizar los impactos ambientales negativos generados en el área donde el/la minero/a informal declare que ha desarrollado y viene desarrollando actividad minera.

Que, el subnumeral 3.4.5 del numeral mencionado, señala que el Aspecto Preventivo del IGAFOM, comprende la identificación, prevención, control, supervisión, medidas de cierre y/u otras medidas que permitan minimizar los impactos ambientales negativos a generarse en el área donde el/la minero/a informal declare que va a desarrollar actividad minera.

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, que reglamenta las etapas del procedimiento de evaluación del IGAFOM son las siguientes: 8.1. Presentación del formato del Aspecto Correctivo; 8.2. Presentación del formato del Aspecto Preventivo; 8.3. Evaluación; y 8.4. Pronunciamiento de la autoridad.

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, señala que luego de evaluado el IGAFOM, la autoridad competente emite el acto administrativo que aprueba o desaprueba dicho instrumento.

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000149-2024-GR.LAMB/GEEM [515548292 - 3]

Que, mediante solicitud S/N con registro N° 515499221-0 de fecha 28 de agosto del 2024, el minero en vías de formalización **LOS ARENALES DEL NORTE S.R.L.** con RUC Nº 20601476411, presentó ante esta Gerencia Ejecutiva de Energía Minas Lambayeque, el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal de la actividad de explotación, en el derecho minero **"LOS ARENALES DEL NORTE"** con código N° 640001916, para su respectiva evaluación.

Que, evaluada la documentación presentada, mediante Informe Técnico Nº 099-2024-GR.LAMB/GEEM-LOC de fecha 15 de octubre de 2024, se concluye que de la evaluación realizada a la documentación presentada por **LOS ARENALES DEL NORTE S.R.L.**, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnico exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; por lo que corresponde aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal **(**IGAFOM**)** de la actividad minera de explotación, desarrollada en el derecho minero "**LOS ARENALES DEL NORTE"**, con código Nº **640001916**, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 0135-2024-GR.LAMB/GEEM-INA de fecha 16 de octubre de 2024, se opina favorablemente**,** sobre la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos, en el derecho minero **"LOS ARENALES DEL NORTE"**, con código Nº **640001916**, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, presentado por el minero en vías de formalización **LOS ARENALES DEL NORTE S.R.L.,** con RUC N° 20601476411, de conformidad con lo establecido en el articulo 8 de las disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2017-EM.

De conformidad con las atribuciones establecidas con el artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos, en el derecho minero **"LOS ARENALES DEL NORTE"**, con código Nº **640001916**, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, presentado por el minero en vías de formalización **LOS ARENALES DEL NORTE S.R.L.**, con RUC N° 20601476411 **,** de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe Técnico Nº 099-2024-GR.LAMB/GEEM-LOC de fecha 15 de octubre de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Gerencial Ejecutiva y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER que la presente aprobación del IGAFOM se expide en el marco del **Proceso de Formalización Minera Integral,** en un área efectiva de **71.59 hectáreas**, cuyas coordenadas UTM – WGS 84 correspondientes a la zona 17, son:

Área 01						
Área de la actividad de explotación						
Vértice	**Coordenadas UTM WGS-84 17S**		**Vértice**	**Coordenadas UTM WGS-84 17S**		**Área (ha)**
	Este	**Norte**		**Este**	**Norte**	
1	616894	9258110	19	616266	9258098	**33.25**
2	616998	9257905	20	616208	9258186	
3	616996	9257712	21	616136	9258104	
4	616901	9257721	22	616005	9258162	

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000149-2024-GR.LAMB/GEEM [515548292 - 3]

Área 01						
Área de la actividad de explotación						
Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 17S		Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 17S		Área (ha)
	Este	Norte		Este	Norte	
5	616757	9257748	23	615881	9258053	
6	616661	9257803	24	615754	9258082	
7	616593	9257896	25	615789	9258296	
8	616543	9257953	26	615857	9258325	
9	616471	9258104	27	615921	9258397	
10	616334	9258100	28	616040	9258418	
11	616301	9257977	29	616177	9258404	
12	616274	9257901	30	616351	9258333	
13	616268	9257866	31	616483	9258350	
14	616266	9257827	32	616553	9258108	
15	616248	9257741	33	616607	9257940	
16	616219	9257757	34	616689	9257954	
17	616224	9257928	35	616767	9258086	
18	616233	9257991				

Área 02						
Área de la actividad de explotación						
Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 17S		Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 17S		Área (ha)
	Este	Norte		Este	Norte	
1	615398	9259972	15	614702	9258409	38.34
2	615407	9259793	16	614708	9258512	
3	615164	9259748	17	614720	9258632	
4	615144	9259604	18	614733	9258742	
5	615250	9259420	19	614739	9258855	
6	615287	9259292	20	614786	9258964	
7	615306	9259192	21	614880	9259117	
8	615094	9259073	22	614888	9259320	
9	615073	9258939	23	614912	9259478	
10	614854	9258833	24	614921	9259544	
11	614842	9258649	25	614964	9259616	
12	614766	9258505	26	615019	9259774	
13	614735	9258295	27	615085	9259989	
14	614698	9258291				

ARTÍCULO TERCERO.– PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación del IGAFOM, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.– INDICAR que **LOS ARENALES DEL NORTE S.R.L.** debe cumplir con las obligaciones y compromisos ambientales asumidos en el IGAFOM, así como de la normativa ambiental vigente, el mismo que es materia de supervisión y fiscalización por parte de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.– SEÑALAR que la información contenida en los formatos del IGAFOM presentado

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 000149-2024-GR.LAMB/GEEM [515548292 - 3]

por **LOS ARENALES DEL NORTE S.R.L.,** se sujeta al procedimiento establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; sin perjuicio que de advertirse falsedad o fraude en la información declarada, se determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.– PUBLICAR en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas y en la página web del Gobierno Regional Lambayeque en lo que corresponde a la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, la presente Resolución Gerencial Ejecutiva y el Informe que la sustenta.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ADNER ROJAS PEREZ
GERENTE EJECUTIVO DE ENERGIA Y MINAS
Fecha y hora de proceso: 16/10/2024 - 17:45:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/